



### CONSTANCIA N° 308

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 11 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 363 PRESENTADA POR DON **NESTOR ALEJANDRO TORRES ANAMPA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21527164 SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 364 DE:

**COMPRA - VENTA, HECHA POR: LORENZO NESTOR TORRES ESPINOZA Y SRA., A FAVOR DE: RENAN HUARINO MAYURI SORIANO Y SRA., CON FECHA 03 DE SETIEMBRE DEL 1991, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, ROQUE MOSCOSO CALLE, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 609 AL 610 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1990 - 1991, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.**

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **NESTOR ALEJANDRO TORRES ANAMPA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21527164 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/06/2024 17:21:48-0500



Seiscientos nueve

TA PICK UP MARCA NISSAN MODELO JUNIO L140 TIPO DE CARROCERIA CA  
 BINA SIMPLE AÑO DE FABRICACIÓN 1981 N° DE CIL. 04 COLOR AZUL--  
 BLANCO N° DE SERIE L140-039983 N° DE MOTOR H20-989287 PESO SECC  
 1460 CARGA UTIL 2,000 PESO BRUTO 3,460 N° DE RUEDAS 04 N° DE A-  
 SIENTO 03 N° DE PUERTAS 02.- GREGORIO TIPISMANA VENTURA JEFE DI  
 VISIÓN DE REGISTRO. CONCLUSIÓN.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INS-  
 TRUI A SUS OTORGANTES DE SU OBJETO Y RESULTADO POR LA LECTURA-  
 QUE DE TODO EL LES HICE DE QUE DOY FE.- SE RATIFICARON Y FIRMA-  
 RON.-

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 Oscar Mendoza Díaz  
 Apoderado Ica, Perú

EN ICA, A LOS TRES DIAS -  
 TRESCIENTOS SESENTICUATRO DEL MES DE SETIEMBRE DE -  
 COMPRA - VENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO  
 LORENZO NESTOR TORRES ESPINOZA Y SRA. ANTE M. ROQUE MOSCOSO CA  
 A LLE, NOTARIO PÚBLICO Y DE  
 RENAN HUARINO MAYURI SORIANO Y SRA. HACIENDA, CON LE:21400157,  
 LT:6948408, COMPARECIERON  
 DON LORENZO NESTOR TORRES ESPINOZA, PERUANO, VECINO DE ICA, CA-  
 SADO, CON LE:21449786, LT:R825193, NEGOCIANTE; I SU CÓNYUGE DO-  
 ÑA SANTOS TEOGOLINDA ANAMPA PECHO, PERUANA, VECINA DE ICA, CON  
 LE:21449776, LT:R825207, OCUPADA EN LOS QUEHACERES DE SU CASA;-  
 DON RENAN HUARINO MAYURI SORIANO, PERUANO, VECINO DE ICA, CASADO  
 CON LE:21415939, PROFESOR DE SECUNDARIA; Y SU CÓNYUGE DOÑA MAR-  
 NATIVIDAD GARCÍA ROJAS, PERUANA, VECINA DE ICA, CON LE:21420284,



LT:U518655, PROFESORA DE SECUNDARIA; PROCEDEN POR DERECHO PROPIO,  
HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A  
QUIENES EXAMINE CON ARREGLO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS  
TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO DE QUE DOY FE  
ME ENTREGARON UNA MINUTA DE COMPRA-VENTA, FIRMADA PARA QUE SE  
ELEVÉ A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU RESPECTIVO  
LEGAJO BAJO EL NÚMERO:257, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-  
MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: SRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCR  
TURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA-VENTA, QUE OTORGAN: DE UNA PARTE  
LOS CÓNYUGES DON LORENZO NESTOR TORRES ESPINOZA Y DOÑA SANTOS -  
TEODOLINDA ANAMPA PECHO, QUE SE DENOMINARÁN LOS VENDEDORES; Y DE  
LA OTRA LOS CÓNYUGES DON RENAN H. MAYURI SORIANO Y DOÑA MARÍA EL  
TIVIDAD GARCÍA ROJAS, QUE SE DENOMINARÁN LOS COMPRADORES EN LOS  
TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO.- LOS VENDEDORES CEDEN EN CALIDAD  
DE VENTA A FAVOR DE LOS COMPRADORES UN LOTE DE TERRENO URBANO U  
BICADO EN LA CALLE CAJAMARCA Nº 500 QUE FORMA ESQUINA CON LA AV.  
MAURTUA DE LA CIUDAD DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL MISMO  
NOMBRE. TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y  
ÁREA: AL NORTE LA CALLE CAJAMARCA CON 15.00 ML; AL SUR PROPIEDAD  
DE JOSÉ HERNÁNDEZ ALACHE, CON 15.00 ML; AL ESTE, PROPIEDAD DE  
VICTOR CALDERÓN ESPINO E ISAAC BULEJE CARBAJAL, CON 19.80 ML; Y  
AL OESTE, LA AV. MAURTUA CON 19.80 ML.- LO QUE HACE EL ÁREA DE  
297.00 M2.- SEGUNDO.- EL PRECIO DE VENTA CONVENIDO ES EL DE S/13,  
000.00 NUEVOS SOLES, QUE LOS VENDEDORES DECLARAN HABER RECIBIDO  
INTEGRAMENTE Y A SU SATISFACCIÓN. DE MODO QUE NADA TIENEN QUE  
RECLAMAR A SUS COMPRADORES POR CONCEPTO DEL PRECIO DE VENTA, AN  
RA NI EN EL FUTURO. TERCERO.- LA VENTA COMPRENDE TODO LO QUE ES  
INHERENTE AL BIEN TAL COMO SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS,  
COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, Y CUANTO DE HECHO O POR DERECHO LE CO  
RRESPONDE, PASANDO TODO A DOMINIO DE LOS COMPRADORES SIN RESER



Seiscientos diez

VA NI LIMITACIÓN ALGUNA. CUARTO.- DECLARAN LOS VENDEDORES QUE EL TERRENO QUE ENAJENAN LO HUBIERON A TÍTULO DE COMPRA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA-VENTA DE 13 DE DICIEMBRE DE 1982 OTORGADA POR SUS ANTERIORES DUEÑOS DON MANUEL SACO TATAJE Y OTROS ANTE EL NOTARIO DE ICA DR. ROQUE MOSCOSO CALLE. Y QUE SOBRE DICHO BIEN NO PESA GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN. PERO COMO VENDEDORES DE BUENA FE SE OBLIGAN A RESPONDER POR EVICCIÓN DE LEY. QUINTO.- VENDEDORES Y COMPRADORES DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL BIEN Y EL PRECIO QUE POR ÉL SE PAGA; QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN CAPAZ DE PRODUCIR LA NULIDAD DE ESTE CONTRATO Y QUE SE HACEN RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR. SEXTO.- LOS IMPUESTOS Y GABELAS MUNICIPALES ESTÁN PAGADOS HASTA EL DÍA. SIN EMBARGO VENDEDORES Y COMPRADORES SE COMPROMETEN A RESPONDER POR CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE ESTUVIESE PENDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ICA HASIA EL MOMENTO DE FIRMARSE ESTE CONTRATO. AL EFECTO SEÑALAN DOMICILIO LOS VENDEDORES EN LA CALLE ACOMAYO Nº1510-ICA Y LOS COMPRADORES EN LA URB. SAN JOAQUÍN 2DA ETAPA T-19-ICA. SETIMO.- EL IMPUESTO DE ALCABALA Y LOS DEMÁS GASTOS QUE ORIGINEN EL PRESENTE CONTRATO SERÁN DE CUENTA EXCLUSIVA DE LOS COMPRADORES. UD., SEÑOR NOTARIO SIRVASE AGREGAR LO DE LEY, ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA ESTA MINUTA Y PASAR PARTES AL REGISTRO DE MANDATOS DE ICA. ICA, 20 DE AGOSTO DE 1991.- CARMELA MAYURI HERNÁNDEZ.- ABOGADO- REG. Nº986.- LORENZO TORRES E.- SANTOS ANAMPA DE TORRES.- R. MAYURI.- MARÍA DE MAYURI.- ANOTACIONES EN LA MINUTA.- PAGA IMPUESTOS.- ICA, 03 DE SETIEMBRE DE 1991.- ROQUE MOSCOSO CALLE.- SELLO NOTARIAL.- OTRO.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.- IMPUESTO A LA ALCABALA DATOS DEL CONTRIBUYENTE.- BENAN H. MAYURI SORIANO Y MARÍA GARCÍA ROJAS.- DOMICILIO: URB. SAN JOAQUÍN 2DA ETAPA T-19-ICA.- DATOS -





DEL VENDEDOR LORENZO N. TORRES-ESPINOZA Y SANTOS TEODOLINDA ANA  
 PA PECHÓ.- NATURALEZA DEL CONTRATO- COMPRA-VENTA.- UBICACIÓN DEL  
 INMUEBLE.- Esg. Av. MAURTUA Y CAJAMARCA Nº500 MATERIA IMPONIBLE  
 S/13,057 MONTO A PAGAR S/391.70 SON TRESCIENTOS NOVENTIUNO Y 70/100  
 NUEVOS SOLES.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-  
 DOS SELLOS Y DOS FIRMAS DEL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA. OTRA.- TAM  
 BIEN SE HA TENIDO A LA VISTA LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO  
 Y EL COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL NO EMPRESARIAL EX  
 PEDIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.- CONCLUSIÓN.- FOR  
 MALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A SUS OTORGANTES DE SU OBJETO Y  
 RESULTADO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE DE QUE DOY FE.  
 SE RATIFICARON I FIRMARON.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

===== EN ICA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES  
 TRESCIENTOS SESENTICINCO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
 ANTICIPO DE HERENCIA \$ NOVENTIUNO, ANTE M<sup>te</sup>. ROQUE M<sup>te</sup>  
 - MANUEL PORFIRIO PALOMINO B. \$ COSO CALLE, NOTARIO PÚBLICO Y  
 A \$ DE HACIENDA, CON LE:21400157,-  
 MONICA-YOLANDA PALOMINO FLORES \$ LT:6348408, COMPARECIERON: DON  
 ===== MANUEL PORFIRIO PALOMINO BENDE  
 ZÓ, PERUANO, VECINO DE ICA, CASADO, CON LE:21442200, LT:PI00439,  
 CONTADOR PÚBLICO; Y SU CONYUGE DOÑA EDDA YOLANDA FLORES DE LA CRUZ  
 PERUANA, VECINA DE ICA, CON LE:21429737, LT:X089333, PROFESORA;  
 DOÑA CELIA BENDEZÓ NEYRA Vda. DE PALOMINO, PERUANA, VECINA DE I

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/08/2024 17:29:58-0500